

CIRCULAR

Bancos N° 3.556

Santiago, 29 de octubre de 2013

RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 18-7.

Envío de las tasaciones de bienes raíces al Servicio de Impuestos Internos. Deroga instrucciones.

En el Diario Oficial del 23 de octubre en curso, se han publicado sendas Resoluciones de los Directores Regionales de Santiago Centro y Santiago Oriente, del Servicio de Impuesto Internos, en las que se establece la modalidad y el plazo para que las entidades de crédito entreguen copia de las tasaciones de bienes raíces a dicho Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Ley N° 830, de 1974.

De acuerdo con dichas Resoluciones, todas las tasaciones requeridas por un banco en el país que se practiquen a partir del presente mes de octubre, y en lo sucesivo, deberán ser entregadas de la forma dispuesta en ellas dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en que se hayan efectuado.

Las tasaciones que deben remitirse incluyen tanto las efectuadas por funcionarios de los propios bancos, como las realizadas por tasadores independientes a requerimiento de ellos, cualquiera haya sido el objeto de las evaluaciones practicadas.

Por tratarse de un asunto de competencia del Servicio de Impuestos Internos relativa al cumplimiento del artículo 85 del Código Tributario, se deroga el Capítulo 18-7 de la Recopilación Actualizada de Normas, que se refería a esa materia.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 4 del Índice de Capítulos y las hojas N°s. 11 y 19 del Índice por Materias.

Saludo atentamente a Ud.,

RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras